EXPROPIACIONES

Índice

1. INTRODUCCIÓN 2

1.1 OBJETIVO 2

2. ANTECEDENTES LEGALES SOBRE VALORACIÓN 2

2.1 ANTECEDENTES DE LA LEY DEL SUELO, RDL 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE 2

2.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN A APLICAR EN LA VALORACIÓN DE TERRENOS EN EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS. 2

2.3 CAPITALIZACIÓN DE LA RENTA REAL DE LOS DISTINTOS CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS. 3

3. AFECCIONES 4

3.1 EXPROPIACIÓN DEFINITIVA 4

3.2 SERVIDUMBRE DE PASO 5

3.3 OCUPACIÓN TEMPORAL 5

3.4 FECCIÓN SOBRE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO 6

3.5 AFECCIÓN SOBRE TERRENOS DE TITULARIDAD PRIVADA 6

3.6 RESUMEN DE LOS PRECIOS DE LAS AFECCIONES 6

3.7 VALORACIÓN DE BIENES DISTINTOS DEL SUELO 7

4. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. 7

4.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. 7

4.2 RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS POR MUNICIPIO 8

5. VALORACIÓN TOTAL DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, ... 9

6. IMPORTE TOTAL DE LA VALORACIÓN 9

APENDICE 1 RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS 10

LISTADO DE AFECCIONES 11

APENDICE 2 PLANOS 15

1. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVO

El objetivo de Anejo es doble, en primer lugar determinar la relación de bienes y derechos afectados y la valoración de los perjuicios ocasionados a los propietarios de las fincas afectadas por el proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta el régimen urbanístico, la situación, tamaño y naturaleza de las fincas y los usos y aprovechamientos de que sean susceptibles. Y por otro lado servir para su posterior tramitación y aprobación por la administración que lo requiera así como para su incoación y tramitación del expediente de expropiaciones correspondiente.

Todas las parcelas existentes en el Proyecto y las infraestructuras consideradas se han elaborado sobre los últimos planos catastrales disponibles, considerando las infraestructuras contempladas en los mismos.

2. ANTECEDENTES LEGALES SOBRE VALORACIÓN

2.1 ANTECEDENTES DE LA LEY DEL SUELO, RDL 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE

En el citado Real Decreto, en el artículo 34 referido al ámbito del régimen de valoraciones, se establece que las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.

En suelo rústico se adopta el método de capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación según su estado en el momento de la práctica de la valoración con tipos de capitalización diferentes, para tipos distintos de explotaciones y en función del riesgo de cada actividad en el suelo rural.

En valoración de inmuebles en situación básica de suelo urbanizado se siguen utilizando criterios básicos basados en información del mercado en función de las distintas situaciones en las que el suelo se puede encontrar con el objeto de alcanzar mayor precisión metodológica.

2.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN A APLICAR EN LA VALORACIÓN DE TERRENOS EN EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS.

2.2.1 SUELO RÚSTICO

Teniendo en cuenta que los terrenos afectados se encuentran incluidos dentro del Suelo No Urbanizable y que la calificación fiscal es Rústica, se considera que la valoración de los terrenos debe realizarse conforme a su naturaleza rústica, definida tanto por su aprovechamiento como por su calificación fiscal en el momento de la expropiación, siguiendo los criterios enunciados en el Art. 36 de la vigente L.E.F. que enuncia en su apartado 1:

“Las tasaciones se efectuarán con arreglo al valor que tengan los bienes o derechos expropiables al tiempo de iniciarse el expediente de justiprecio, sin tener en cuenta las plusvalías que sean consecuencia directa del plano o proyecto de obras que dan lugar a la expropiación y las previsibles para el futuro”

Considerar que cuando el suelo sea rural, a efectos del RD 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo los terrenos se valorarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación, la que sea superior, según su estado en el momento de la práctica de la valoración.

La renta potencial, de acuerdo con el citado Reglamento, se determinará a partir de la información técnica, económica y contable de la explotación o potencial en suelo rural aportada por la titularidad o, en su defecto, preferentemente, a partir de información procedente de estudios, publicaciones realizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sobre rendimientos, precios y costes, así como de las demás variables técnico-económicas de la zona.

La renta anual o potencial de la explotación se calcula mediante la siguiente expresión:

$$R = I - C$$

Donde:

- R = renta anual real o potencial de explotación en €/ha
- I = Ingresos anuales de la explotación, en €/ha
- C = Costes anuales de la explotación, en €/ha

Cuando no se pueda determinar la renta mediante el cálculo anterior, siempre que en la zona exista información estadísticamente significativa sobre cánones de arrendamientos u otras formas de compensación por el uso del suelo, la renta real o potencial podrá determinarse a partir de dicho canon o compensación que le corresponda al propietario.

Atendiendo al artículo36 del Real Decreto Legislativo 7/2015, la valoración final del suelo debe tener en cuenta la localización espacial concreta del inmueble pudiendo ser corregido su valor al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico.

2.2.2 SUELO URBANO

Con la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 72015, de /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el valor de los terrenos se adaptará a los siguientes criterios:

Artículo 35 Criterios generales para la valoración de inmuebles:

1. *El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.*
2. *El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.*
   Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
3. *Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.*
   En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.
   Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.
   La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.
4. *La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.*
   Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

Artículo 37 Valoración en el suelo urbanizado:

1) Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:
   a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.
   Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.
   b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.
   c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.
2) Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:
   a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.
   b) El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.
3) Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.
   La existencia de bienes en algunas parcelas, se valorarán y abonarán además del suelo, como se ha explicado, y el importe aparecerá reflejado en las fichas individualizadas de las parcelas correspondientes.
   En función de estos aspectos legales, el valor real se ha establecido mediante la aplicación de métodos objetivos, adoptando el valor de mercado, obtenido de la prospección del mercado en los diferentes municipios por donde discurre el trazado, por comparación entre fincas análogas y, en especial, por la información estadística del Ministerio de Fomento.

2.3 CAPITALIZACIÓN DE LA RENTA REAL DE LOS DISTINTOS CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS.

En explotaciones agropecuarias donde el aprovechamiento principal es el ganadero, la renta real del suelo, puede considerarse como canon de arrendamiento o la que debe ser pagada por el uso de la tierra como si estuviera arrendada.

El canon de arrendamiento rústico se define como el pago que realiza un agricultor a un propietario por el uso de parte de sus tierras; de manera que, durante el tiempo que dura el acuerdo, dichas tierras forman parte de los medios de producción de la explotación que gestiona el agricultor.

La Consejería de Agricultura, Pesca y desarrollo rural de La Junta de Andalucía, elabora una encuesta específica que refleja el valor y la evolución de los cánones para las clases de tierras agrícolas más significativas y las diferentes Provincias

En el siguiente cuadro, se recoge la evolución 2007-2017 del canon de arrendamiento medio en la provincia de Sevilla publicados por la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural de La Junta de Andalucía para el año 2017.

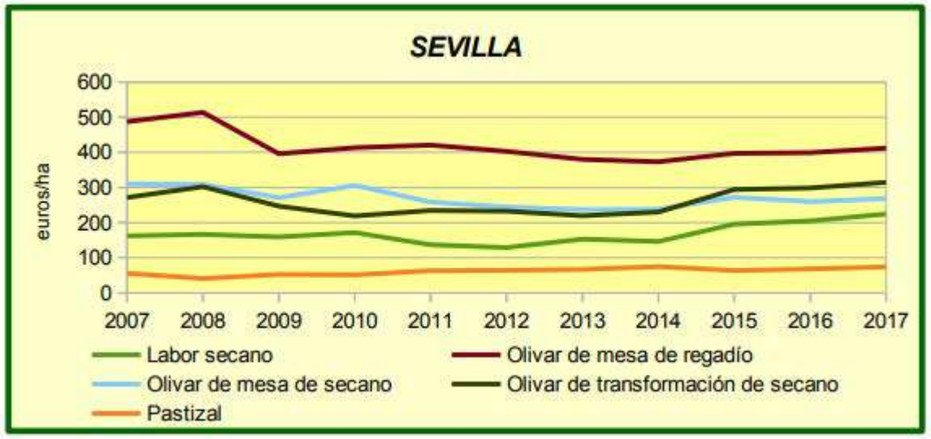

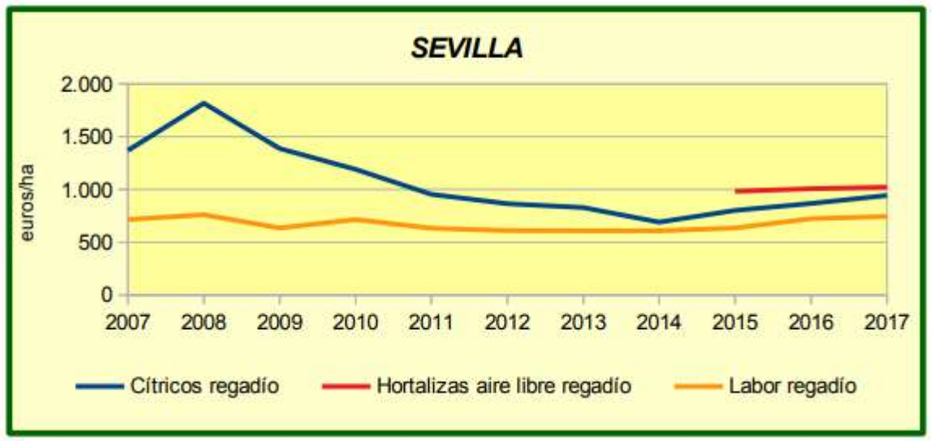

GRAFICO 2. VARIACIÓN DE CÁNONES A NIVEL PROVINCIAL

En aquellas explotaciones donde el uso principal esté dominado por un cultivo principal se utilizará los datos de ingresos y gastos medios de producción para ese aprovechamiento a partir de información procedente de la Encuesta de los Precios de la tierra (año 2017) de la Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de estudios e informes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Andalucía.

CUADRO RESUMEN DE LOS VALORES OBTENIDOS SEGÚN EL TIPO DE CULTIVO EN LA PARCELA

El método de valoración del suelo por comparación sería la valoración mediante comparación con otros procesos expropiatorios ya llevados a cabo en la zona de actuación. Mediante este método y puestos en contacto con entidades que ya han ejecutado estos procesos expropiatorios en los municipios afectados, se ha valorado el suelo rústico y urbano de la siguiente manera:

USO O APROVECHAMIENTO	*VALOR CAPITALIZACIÓN (€/ha)*
LABOR SECANO	8.000
LABOR REGADÍO	23.100
PASTOS	3.600
FRUTALES REGADÍO	38.100
AGRIOS REGADÍO	44.600
OLIVOS DE SECANO	15.600
OLIVOS DE REGADÍO	31.200
HUERTA REGADÍO	52.500
IMPRODUCTIVO	700
MONTE BAJO	1.800
ALCORNOCAL	4.000
EUCALIPTO	7.000
VIÑA SECANO	11.000

3. AFECCIONES

3.1 EXPROPIACIÓN DEFINITIVA

Se expropia el pleno dominio de las superficies que requiera la actuación, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de obras.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación o el vallado que delimita la obra, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del presente Proyecto.

Se ha considerado como tal la superficie necesaria para la instalación de estaciones de bombeo, depósitos y arquetas.

Los criterios a adoptar por el organismo expropiante en las zonas de dominio público existente afectadas por la obra son los siguientes:

• Comunicar e informar a las diferentes administraciones públicas, titulares de los bienes de dominio público afectados, sobre la afectación a realizar.

• Reposición, en la medida de lo posible de todos los viales afectados, así como el preservar de cualquier tipo de afectación a los cauces que discurren por la zona.

La fijación del valor del suelo correspondiente a cada finca, se determinará como resultado de aplicar a su superficie un valor unitario, conforme a su clasificación urbanística y situación.

En general se ha situado la línea de expropiación a 0 metros de la arista exterior de la explanación en los depósitos y en el caso que existiesen vallado de obra de servicio se situará el límite de expropiación también a 0,5 metros de sobre ancho de la arista exterior en las arquetas, pozos de registro y válvulas de conexión, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 88,45 m2, de los cuales el 100% corresponden a terrenos catalogados como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación, se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m^2)	SUELO URBANIZADO (m^2)		OTROS (m^2)	TOTALES (m^2)
		EDIFICADO	NO EDIFICADO		
PEDRERA	60,13				60,13
ESTEPA	4,41				4,41
GILENA	23,91				23,91
TOTAL	88,45				88,45
	100,00 %				

3.2 SERVIDUMBRE DE PASO

Se define como imposición de servidumbre de acueducto la correspondiente franja de terreno sobre la que es imprescindible imponer una serie de gravámenes al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Se ha fijado a lo largo de toda la conducción una franja de servidumbre de ***6 metros*** centrados en el eje de la conducción. En esta zona no existe transmisión de dominio; sin embargo, la franja de terreno aquí incluida deberá mantenerse siempre exenta y libre para el paso de los servicios de mantenimiento y reparaciones, no permitiéndose la construcción de ningún tipo de edificación sobre ella.

La imposición de la servidumbre lleva implícitas una serie de limitaciones al dominio como son:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 3 m del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras, a una distancia inferior a 3 m del eje del trazado de la tubería o de la línea aérea eléctrica, a uno y otro del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.

- Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación atendiendo a los parámetros habitualmente establecidos y admitidos, la valoración de las servidumbres será al 50 % del precio de expropiación, para los distintos usos y aprovechamientos de la zona de estudio.

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m^2)	SUELO URBANIZADO (m^2)		OTROS (m^2)	TOTALES (m^2)
		EDIFICADO	NO EDIFICADO		
PEDRERA	19.821,16				19.821,16
ESTEPA	2.074,16				2.074,16
GILENA	3.688,19				3.688,19
TOTAL	25.583,51				25.583,51
	100,00 %				

3.3 OCUPACIÓN TEMPORAL

Se definen de este modo aquellas franjas de terreno que resulta estrictamente necesario ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el Proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el período de ejecución de las mismas. Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación y el objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra, tráfico de vehículos de obra y maquinaria, talleres, almacenes, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

El ancho de la franja de ocupación temporal definida para este proyecto es de 10m centrados en el eje de la conducción.

En aquellas zonas en las que la conducción discurra próxima a infraestructuras, zonas urbanas o junto a edificaciones, la franja de ocupación se ha reducido para la no afección de las mismas. Atendiendo a los parámetros habitualmente establecidos y admitidos, la valoración de las ocupaciones temporales será al 10 % del precio de expropiación, para los distintos usos y aprovechamientos de la zona de estudio.

Al final de este documento se recoge la relación de bienes y derechos afectados, que comprende todas las fincas o parcelas catastrales afectadas por las obras, expresión de la superficie según las clases de afección definidas y descritas en el presente documento, la naturaleza del terreno y su calificación fiscal o urbanística.

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (M2)	SUELO URBANIZADO (M2)		OTROS (M2)	TOTALES (M2)
		EDIFICADO	NO EDIFICADO		
PEDRERA	13.266,60				13.266,60
ESTEPA	1.401,38				1.401,38
GILENA	2.475,13				2.475,13
TOTAL	17.143,11				17.143,11
%	100,00 %				

3.4 FECCIÓN SOBRE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO

Se tramitará la concesión administrativa de la ocupación del Dominio Público de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras ante las distintas administraciones que ostentan su titularidad.

Entidad	Dirección
Ayuntamiento de Pedrera	Plaza del Pueblo, 1, 41566 Pedrera, Sevilla Teléfono: 954 81 90 19
Ayuntamiento de Gilena	Calle Huerta, 3, 41565 Gilena, Sevilla Teléfono:954 82 68 20
Ayuntamiento de Estepa	Plaza Carmen, 1 CP 41560 Teléfono: 955 912 717
Comisaría de Aguas Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza de España, Sector II y Sector III, C.P 41071 Sevilla Teléfono: 955637576
Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	c/ Tabladilla s/n 41013 - Sevilla Teléfono: 955 03 20 00
Servicio de Carreteras. Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.	Calle Jesús del Gran Poder, 41002 Sevilla Teléfono: 955 06 60 61

3.5 AFECCIÓN SOBRE TERRENOS DE TITULARIDAD PRIVADA

Se han dotado de valoración económica únicamente las parcelas de titularidad privada ya que las públicas no lo requieren. Así mismo se ha realizado con especial cuidado el trazado de afección para que esta sea únicamente rustica y la afección a catastro urbano sea prácticamente nulo.

3.6 RESUMEN DE LOS PRECIOS DE LAS AFECCIONES

Por consiguiente, se han establecido los precios consignados en la siguiente tabla de Expropiación Definitiva para los distintos usos y aprovechamientos de la zona de estudio. Atendiendo a los parámetros habitualmente establecidos y admitidos las servidumbres serán el 50 % del precio de expropiación y las ocupaciones temporales el 10 %.

USO O APROVECHAMIENTO	*PRECIOS DE LAS AFECCIONES (€/m²)*		
	Expropiación definitiva	***Servidumbre de paso***	***Ocupación Temporal***
LABOR SECANO	0,8	0,4	0,08
LABOR REGADÍO	2,31	1,155	0,231
PASTOS	0,36	0,18	0,036
FRUTALES REGADÍO	3,81	1,905	0,381
AGRIOS REGADÍO	4,46	2,23	0,446
OLIVOS DE SECANO	1,56	0,78	0,156
OLIVOS DE REGADÍO	3,12	1,56	0,312
HUERTA REGADÍO	5,25	2,625	0,525
IMPRODUCTIVO	0,07	0,035	0,007
MONTE BAJO	0,18	0,09	0,018
ALCORNOCAL	0,4	0,2	0,04
EUCALIPTO	0,7	0,35	0,07
VIÑA SECANO	1,1	0,55	0,11

3.7 VALORACIÓN DE BIENES DISTINTOS DEL SUELO

La valoración de los bienes distintos al suelo se realiza de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Artículo 6. Ámbito de las valoraciones y criterios generales para la valoración.

4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, así como el resto de los terrenos unidos inseparablemente al suelo, se tasarán con independencia de los terrenos, siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, en los términos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento , sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de este Reglamento.

5. En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad en los términos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista por el artículo 23 y siguientes de este Reglamento. La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del texto refundido de la Ley del Suelo, la valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

Articulo 7. Valoración en situación de suelo rural.

4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo rural, cuando deban valorarse con independencia del mismo, se tasarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento. Para valorar las plantaciones y sembrados preexistentes a que alude el artículo 45 de la Ley de Expropiación Forzosa se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de Diciembre, sobre seguros agrarios combinados, aprobada por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y la Orden PRE /632/2003, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Norma general de peritación de los daños ocasionados sobre producciones agrícolas. (…)

Cuando el suelo sea rural, los terrenos se valorarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de este Reglamento, según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración y adoptándose la que sea superior."

"Articulo 8.Renta real y renta potencial.

1. Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realicen de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística (…).

En este caso no se han tenido en cuenta los cerramientos de las fincas como parte de la valoración, al estar ya presupuestadas como reposición de servicios, por ello no aparece en la valoración de las expropiaciones.

4. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

4.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral y Tributaria de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, de los Ayuntamientos afectados, de las correspondientes Cámaras o Sindicatos Agrarios, así como de la inspección directa "in situ".

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc..), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no

deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

4.2 RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS POR MUNICIPIO

Se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

A la vista de los distintos aprovechamientos reflejados en la Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y en orden a su importancia, desde el punto de vista de su extensión, se puede concluir que:

A. El 58,10 % de los terrenos afectados están actualmente ocupados por aprovechamientos de OLIVO SECANO, el 19,27% lo ocupan los terrenos de LABOR SECANO, el 4,63% por MONTE BAJO seguido por un 4,01% de OLIVOS REGADIO y 2,12% por PASTOS, el restante 1,38% ocupados por IMPRODUCTIVO y LABOR REGADIO.
B. Los terrenos dedicados a viarios públicos, hidrografía, con un 10,43 % de la superficie total.

TOTAL	SUPERFICIES AFECTADAS (M2)			
	Expropiación Definitiva	Ocupación Temporal	Servidumbre	TOTAL
C- LABOR O LABRADÍO SECANO	**51,31**	**8.085,80**	**12.117,90**	**20.255,00**
O- OLIVOS SECANO	**28,61**	**5.264,81**	**7.303,15**	**12.596,56**
OR OLIVOS REGADÍO		**218,93**	**311,13**	**530,06**
I- IMPRODUCTIVO		**17,73**	**18,49**	**36,21**
MBMONTE BAJO	**0,04**	**853,37**	**1.118,21**	**1.971,62**
OT OTROS		**38,42**	**0,77**	**39,20**
HGHIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO,LAGUNA,ARROYO,)		**139,69**	**541,32**	**735,01**
VTVÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	**8,5**	**2.470,37**	**4.172,55**	**6.651,42**
SUBTOTALES	**88,45**	**17.143,11**	**25.583,51**	**42.815,07**

ESTEPA	SUPERFICIES AFECTADAS (M2)			
	Expropiación Definitiva	Ocupación Temporal	Servidumbre	TOTAL
C- LABOR O LABRADÍO SECANO		**75,26**	**100,10**	**175,36**
I- IMPRODUCTIVO		**17,73**	**18,49**	**36,21**
MBMONTE BAJO	**0,04**	**853,37**	**1.118,21**	**1.971,62**
VTVÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	**4,37**	**455,02**	**837,37**	**1.296,76**
SUBTOTALES	**4,41**	**1.401,38**	**2.074,16**	**3.479,95**

GILENA	SUPERFICIES AFECTADAS (M2)			
	Expropiación Definitiva	Ocupación Temporal	Servidumbre	TOTAL
O- OLIVOS SECANO	**19,79**	**1.886,69**	**2.367,82**	**4.274,29**
VTVÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	**4,13**	**588,45**	**1.320,37**	**1.912,95**
SUBTOTALES	**23,91**	**2.475,13**	**3.688,19**	**6.187,24**

PEDRERA	SUPERFICIES AFECTADAS (M2)			
	Expropiación Definitiva	Ocupación Temporal	Servidumbre	TOTAL
C- LABOR O LABRADÍO SECANO	**51,31**	**8.010,53**	**12.017,80**	**20.079,64**
O- OLIVOS SECANO	**8,82**	**3.378,12**	**4.935,33**	**8.322,27**
OR OLIVOS REGADÍO		**218,93**	**311,13**	**530,06**
OT OTROS		**38,42**	**0,77**	**39,20**
HGHIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO,LAGUNA,ARROYO,)		**193,69**	**541,32**	**735,01**
VTVÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO		**1.426,90**	**2.014,81**	**3.441,71**
SUBTOTALES	**60,13**	**13.266,00**	**19.821,16**	**33.147,88**

5. VALORACIÓN TOTAL DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS,

La valoración de los bienes y derechos afectados separados por sus diferentes tipos, arroja unos valores parciales de:

Valor total de los terrenos rurales a expropiar	12.767,90€
Valor total de los terrenos urbanos a expropiar	0 €
Valor total de las servidumbres de paso	11.130,26 €
Valor total de las expropiaciones definitivas	85,68 €
Valor total de las ocupaciones temporales	1.551,96 €
Presupuesto Total	12.767,90 €

Para aquilatar el COSTE FINAL EFECTIVO resultante de la expropiación de que se trata, la experiencia aconseja incrementar la cantidad anteriormente establecida en un **20%**, en concepto de mayores afectaciones, perjuicios ocultos o de rápida ocupación, etc,, y el **5%** en concepto de Premio de Afección, tal y como establece la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que la valoración o coste total se estima ascenderá a un montante aproximado de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.959,88 €),

POR ÚLTIMO, Y MUY ESPECIALMENTE HA DE SIGNIFICARSE DE MODO EXPRESO, QUE LA CANTIDAD DETERMINADA ANTERIORMENTE PARA USO Y CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, Y QUE NECESARIA E INELUDIBLEMENTE HABRÁ DE AJUSTARSE Y CONCRETARSE DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL, EN CADA CASO Y PARA CADA FINCA AFECTADA, EN EL PRECEPTIVO EXPEDIENTE EXPROPIATORIO QUE FORZOSA Y NECESARIAMENTE HABRÁ DE INCOARSE,

6. IMPORTE TOTAL DE LA VALORACIÓN

La valoración de los bienes de titularidad privada afectados por las obras de este proyecto, ascienden a la cantidad total de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.767,90 €)

TOTAL	SUPERFICIES AFECTADAS (M2)			
	Expropiación Definitiva	Ocupación Temporal	Servidumbre	TOTAL
C- LABOR O LABRADÍO SECANO	**51,31**	**8.085,80**	**12.117,90**	**20.255,00**
O- OLIVOS SECANO	**28,61**	**5.264,81**	**7.303,15**	**12.596,56**
OR OLIVOS REGADÍO		**218,93**	**311,13**	**530,06**
I- IMPRODUCTIVO		**17,73**	**18,49**	**36,21**
MBMONTE BAJO	**0,04**	**853,37**	**1.118,21**	**1.971,62**
OT OTROS		**38,42**	**0,77**	**39,20**
HGHIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO,LAGUNA,ARROYO,)		**139,69**	**541,32**	**735,01**
VTVÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	**8,5**	**2.470,37**	**4.172,55**	**6.651,42**
SUBTOTALES	**88,45**	**17.143,11**	**25.583,51**	**42.815,07**

TOTAL	VALORACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS			
	Expropiación Definitiva	Ocupación Temporal	Servidumbre	TOTAL
Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Improductivo	0,00 €	0,12 €	0,65 €	0,77 €
Labor o Labradío secano	41,04 €	646,86 €	4.847,16 €	5.535,07 €
Monte bajo	0,01 €	15,36 €	100,64 €	116,01 €
Olivos regadío	0,00 €	68,31 €	485,36 €	553,67 €
Olivos secano	44,63 €	821,31 €	5.696,46 €	6.562,39 €
Otros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Vía de comunicación de dominio público	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Resultado	85,68 €	1.551,96 €	11.130,26 €	12.767,90 €

,

APENDICE 1 RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

LISTADO DE AFECCIONES

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFCAT	NOMBRE	DIRECCIÓN	SUBPARCELA	USO	AFECCION	SUPERFICIE
ESTEPA	002	00186	41041A00200186	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	AV BADIA POLESINE, 0003 41560 ESTEPA (SEVILLA)	0	Monte bajo	SERVIDUMBRE	487,61
								TEMPORAL	411,66
		00192	41041A00200192	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	AV BADIA POLESINE, 0003 41560 ESTEPA (SEVILLA)	a	Monte bajo	DEFINITIVA	0,04
								SERVIDUMBRE	134,53
								TEMPORAL	200,77
						h	Monte bajo	SERVIDUMBRE	496,07
								TEMPORAL	240,94
						l	Labor o Labradío secano	SERVIDUMBRE	100,10
								TEMPORAL	75,26
						p	Improductivo	SERVIDUMBRE	18,49
								TEMPORAL	17,73
		09021	41041A00209021	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL, 0001 41560 ESTEPA (SEVILLA)	0	Vía de comunicación de dominio público	DEFINITIVA	4,37
								SERVIDUMBRE	837,37
								TEMPORAL	455,02
GILENA	003	00006	41046A00300006	0	SIN DATOS	a	Olivos secano	SERVIDUMBRE	113,48
								TEMPORAL	255,63
		00007	41046A00300007	RIVERO POZO EUSEBIO	PZ IGLESIA, 4 GILENA (SEVILLA) 41565	0	Olivos secano	DEFINITIVA	5,62
								SERVIDUMBRE	792,60
								TEMPORAL	591,87
		00008	41046A00300008	MINERIA CERRO DEL OJO SLU	CL PROLONGACION SANTO CRISTO, PEDRERA (SEVILLA) 41566	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	43,32
								TEMPORAL	125,86
		00009	41046A00300009	MINERIA CERRO DEL OJO SLU	CL PROLONGACION SANTO CRISTO, PEDRERA (SEVILLA) 41566	a	Olivos secano	SERVIDUMBRE	177,73
								TEMPORAL	178,65
		00010	41046A00300010	CARRASCO ORIHUELA JOSE [HEREDEROS DE]	CL TOLEDILLO, 38 PEDRERA (SEVILLA) 41566	a	Olivos secano	DEFINITIVA	14,16
								SERVIDUMBRE	1.240,68
								TEMPORAL	734,67
		09002	41046A00309002	AYUNTAMIENTO DE GILENA	CL HUERTA, 3 GILENA (SEVILLA) 41565	0	Vía de comunicación de dominio público	SERVIDUMBRE	106,21
								TEMPORAL	173,19
		09006	41046A00309006	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN, SEVILLA (SEVILLA) 41010	0	Vía de comunicación de dominio público	DEFINITIVA	4,13
								SERVIDUMBRE	1.214,16
								TEMPORAL	415,25
PEDRERA	001	00006	41072A00100006	SEGURA S.L.	CL CANTERA MATAGALLAR, PEDRERA (SEVILLA)	0	Olivos secano	TEMPORAL	54,54
		00007	41072A00100007	ESPINOSA DOMÍNGUEZ ANTONIO	PZ GUZMÁN Y ANDRÉS, 7 PEDRERA (SEVILLA)	0	Olivos secano	TEMPORAL	5,95
		00011	41072A00100011	REYES JIMENEZ JOAQUÍN	CL CÓRDOBA PI:02 PTA:A, 9 AGUADULCE (SEVILLA)	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	28,78
								TEMPORAL	38,93
		00012	41072A00100012	CARRASCO ORIHUELA JOSÉ (HEREDEROS DE)	CL TOLEDILLO, 38 PEDRERA (SEVILLA)	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	1.598,68
								TEMPORAL	1.052,89

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFCAT	NOMBRE	DIRECCIÓN	SUBPARCELA	USO	AFECCION	SUPERFICIE
		00014	41072A00100014	PODADERA HUMANES MARIA DEL CARMEN	CL PRIMERO DE MAYO, 19 PEDRERA (SEVILLA)	0	Labor o Labradío secano	SERVIDUMBRE	861,66
								TEMPORAL	567,23
		00021	41072A00100021	PODADERA HUMANES ISABEL	CL SALADO BI:2 PL:02 PT:B, 8 SEVILLA (SEVILLA)	0	Labor o Labradío secano	DEFINITIVA	4,41
								SERVIDUMBRE	2.591,19
								TEMPORAL	1.669,87
		00024	41072A00100024	PODADERA PAVÓN JUAN (HEREDEROS DE)	FC MATAGALLAR, PEDRERA (SEVILLA)	0	Labor o Labradío secano	DEFINITIVA	14,16
								SERVIDUMBRE	1.575,20
								TEMPORAL	1.059,50
		00029	41072A00100029	PODADERA PAVÓN JOSÉ	DS DISEMINADO Ndup-0, PEDRERA (SEVILLA)	0	Otros	SERVIDUMBRE	0,77
								TEMPORAL	38,42
		00030	41072A00100030	PODADERA PAVÓN BALDOMERO (HEREDEROS DE)	CL MOLINOS, 40 ESTEPA (SEVILLA)	0	Labor o Labradío secano	DEFINITIVA	14,16
								SERVIDUMBRE	3.127,96
								TEMPORAL	2.091,00
		00035	41072A00100035	PODADERA MONTESINO SANTIAGO (HEREDEROS DE)	CL CASTILLEJOS, 41 ESTEPA (SEVILLA)	0	Labor o Labradío secano	DEFINITIVA	9,75
								SERVIDUMBRE	1.066,93
								TEMPORAL	753,30
		00036	41072A00100036	PODADERA MONTESINO SANTIAGO (HEREDEROS DE)	CL CASTILLEJOS, 41 ESTEPA (SEVILLA)	a	Olivos secano	DEFINITIVA	4,41
								SERVIDUMBRE	454,43
								TEMPORAL	252,03
		00037	41072A00100037	GONZÁLEZ LUNA MANUEL	CL CUATRO DE DICIEMBRE, 25 PEDRERA (SEVILLA)	0	Olivos regadío	SERVIDUMBRE	87,31
								TEMPORAL	61,13
		00038	41072A00100038	PODADERA PAVÓN BALDOMERO (HEREDEROS DE)	CL MOLINOS, 40 ESTEPA (SEVILLA)	a	Labor o Labradío secano	SERVIDUMBRE	136,61
								TEMPORAL	242,35
		00039	41072A00100039	PODADERA MONTESINO ÁNGELES	CL ALONSO, 37 ESTEPA (SEVILLA)	0	Olivos secano	DEFINITIVA	4,41
								SERVIDUMBRE	361,74
								TEMPORAL	221,48
		00041	41072A00100041	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ EDUARDO ANTONIO	CL SANTA ANA, 11 ESTEPA (SEVILLA)	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	399,27
								TEMPORAL	303,12
		00043	41072A00100043	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ EDUARDO ANTONIO	CL SANTA ANA, 11 ESTEPA (SEVILLA)	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	489,05
								TEMPORAL	315,62
		00210	41072A00100210	CORONA PODADERA MANUEL	CL NUEVA, 16 PEDRERA (SEVILLA)	a	Labor o Labradío secano	SERVIDUMBRE	181,97
								TEMPORAL	134,52
		00226	41072A00100226	RODRÍGUEZ VERGEL DOLORES	CL CUATRO DE DICIEMBRE, 25 PEDRERA (SEVILLA)	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	71,93
								TEMPORAL	246,57
		00229	41072A00100229	GONZÁLEZ LUNA MANUEL	CL CUATRO DE DICIEMBRE, 25 PEDRERA (SEVILLA)	0	Olivos regadío	SERVIDUMBRE	223,82
								TEMPORAL	157,80
		00231	41072A00100231	PODADERA MONTESINO CARMEN	CL REJOYA, 18 ESTEPA (SEVILLA)	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	490,13
								TEMPORAL	308,51
		00234	41072A00100234	GONZÁLEZ LUNA MANUEL	CL CUATRO DE DICIEMBRE, 25 PEDRERA (SEVILLA)	0	Labor o Labradío secano	SERVIDUMBRE	371,51
								TEMPORAL	246,80

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFCAT	NOMBRE	DIRECCIÓN	SUBPARCELA	USO	AFECCION	SUPERFICIE
		00237	41072A00100237	PODADERA MONTESINO JOSÉ	CL LA SENDA, 35 ESTEPA (SEVILLA)	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	431,77
								TEMPORAL	200,75
		00240	41072A00100240	PODADERA MONTESINO RAMÓN	CL LOS AGUILARES, 9 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	313,88
								TEMPORAL	146,82
		00241	41072A00100241	PODADERA MONTESINO RAMÓN	CL LOS AGUILARES, 9 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)	a	Olivos secano	TEMPORAL	16,49
		00242	41072A00100242	PODADERA MONTESINOS DOLORES	CL CUEVA DE PEÑARRUBIA, 56 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)	a	Olivos secano	TEMPORAL	44,59
		00243	41072A00100243	PODADERA MONTESINOS DOLORES	CL CUEVA DE PEÑARRUBIA, 56 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	295,67
								TEMPORAL	151,24
		00246	41072A00100246	PODADERA MONTESINOS JUAN (HEREDEROS DE)	PZ ANDALUCÍA, 3 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)	0	Labor o Labradío secano	DEFINITIVA	4,41
								SERVIDUMBRE	427,97
								TEMPORAL	179,64
		00247	41072A00100247	PODADERA MONTESINOS JUAN (HEREDEROS DE)	PZ ANDALUCÍA, 3 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)	0	Olivos secano	TEMPORAL	18,57
		00270	41072A00100270	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	AV BADÍA POLESINE, 3 ESTEPA (SEVILLA)	a	Labor o Labradío secano	DEFINITIVA	4,41
								SERVIDUMBRE	1.521,06
								TEMPORAL	960,57
		00271	41072A00100271	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	AV BADÍA POLESINE, 3 ESTEPA (SEVILLA)	0	Labor o Labradío secano	SERVIDUMBRE	103,87
								TEMPORAL	69,65
		00275	41072A00100275	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	AV BADÍA POLESINE, 3 ESTEPA (SEVILLA)	0	Labor o Labradío secano	SERVIDUMBRE	51,87
								TEMPORAL	36,11
		09003	41072A00109003	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	PZ PUEBLO, 1 PEDRERA (SEVILLA)	0	Vía de comunicación de dominio público	SERVIDUMBRE	1.515,31
								TEMPORAL	1.064,67
		09004	41072A00109004	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR II, SEVILLA (SEVILLA)	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	SERVIDUMBRE	520,28
								TEMPORAL	179,66
		09005	41072A00109005	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR II, SEVILLA (SEVILLA)	0	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	SERVIDUMBRE	21,04
								TEMPORAL	14,03
		09006	41072A00109006	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	PZ PUEBLO, 1 PEDRERA (SEVILLA)	0	Vía de comunicación de dominio público	SERVIDUMBRE	499,50
								TEMPORAL	362,23

APENDICE 2 PLANOS

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA · CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA	EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO: JAIME MORELL SASTRE	LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO: JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ · MANUEL A. GARCÍA CONEJO · FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ	TITULO DEL PROYECTO: OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA	TITULO DEL PLANO: PLANTA DE MINUTAS	ESCALA: 1:11.000 · Nº DE PLANO: 1 · FECHA: JUNIO-2022 · HOJA:

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: ESTEPA
PARCELA: 00186 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41041A00200186
MONTE BAJO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 411,66 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 487,61 M2

MUNICIPIO: ESTEPA
PARCELA: 00192 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41041A00200192
MONTE BAJO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 200,77 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 134,53 M2

MUNICIPIO: ESTEPA
PARCELA: 00192 SUBPARCELA: h
REFCAT: 41041A00200192
MONTE BAJO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 240,94 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 496,07 M2

MUNICIPIO: ESTEPA
PARCELA: 00192 SUBPARCELA: p
REFCAT: 41041A00200192
IMPRODUCTIVO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 17,73 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 18,49 M2

MUNICIPIO: ESTEPA
PARCELA: 09021 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41041A00209021
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 455,02 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 837,37 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

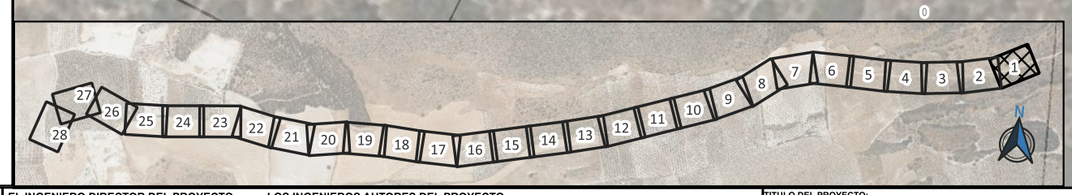

20 0 20 40 m

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA · CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA	EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO: JAIME MORELL SASTRE LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO: JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ · MANUEL A. GARCÍA CONEJO · FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ	TITULO DEL PROYECTO: OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA	TITULO DEL PLANO: PLANO DE DETALLE ESCALA: 1:600 · Nº DE PLANO: 2 FECHA: JUNIO-2022 · HOJA: 1 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: ESTEPA
PARCELA: 00186 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41041A00200186
MONTE BAJO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 411,66 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 487,61 M2

MUNICIPIO: ESTEPA
PARCELA: 00192 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41041A00200192
MONTE BAJO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 200,77 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 134,53 M2

MUNICIPIO: ESTEPA
PARCELA: 09021 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41041A00209021
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 455,02 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 837,37 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS:

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600
Nº DE PLANO: 2
FECHA: JUNIO-2022
HOJA: 2 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: ESTEPA
PARCELA: 00186 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41041A00200186
MONTE BAJO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 411,66 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 487,61 M2

MUNICIPIO: ESTEPA
PARCELA: 00192 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41041A00200192
MONTE BAJO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 200,77 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 134,53 M2

MUNICIPIO: ESTEPA
PARCELA: 00192 SUBPARCELA: l
REFCAT: 41041A00200192
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 75,26 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 100,10 M2

MUNICIPIO: ESTEPA
PARCELA: 09021 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41041A00209021
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 455,02 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 837,37 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00041 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100041
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 303,12 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 399,27 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00043 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100043
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 315,62 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 489,05 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09006 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109006
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 362,23 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 499,50 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA · CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA	EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO: JAIME MORELL SASTRE	LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO: JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ · MANUEL A. GARCÍA CONEJO · FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ	TITULO DEL PROYECTO: OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA	TITULO DEL PLANO: PLANO DE DETALLE	ESCALA: 1:600 · FECHA: JUNIO-2022 · Nº DE PLANO: 2 · HOJA: 3 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00041 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100041
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 303,12 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 399,27 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00043 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100043
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 315,62 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 489,05 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00270 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41072A00100270
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 960,57 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.521,06 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09006 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109006
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 362,23 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 499,50 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA · CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA	EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO: JAIME MORELL SASTRE	LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO: JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ · MANUEL A. GARCÍA CONEJO · FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ	TITULO DEL PROYECTO: OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:	ESCALA:	Nº DE PLANO:
PLANO DE DETALLE	1:600	2
	FECHA: JUNIO-2022	HOJA: 4 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00270 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41072A00100270
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 960,57 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.521,06 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09006 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109006
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 362,23 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 499,50 M2

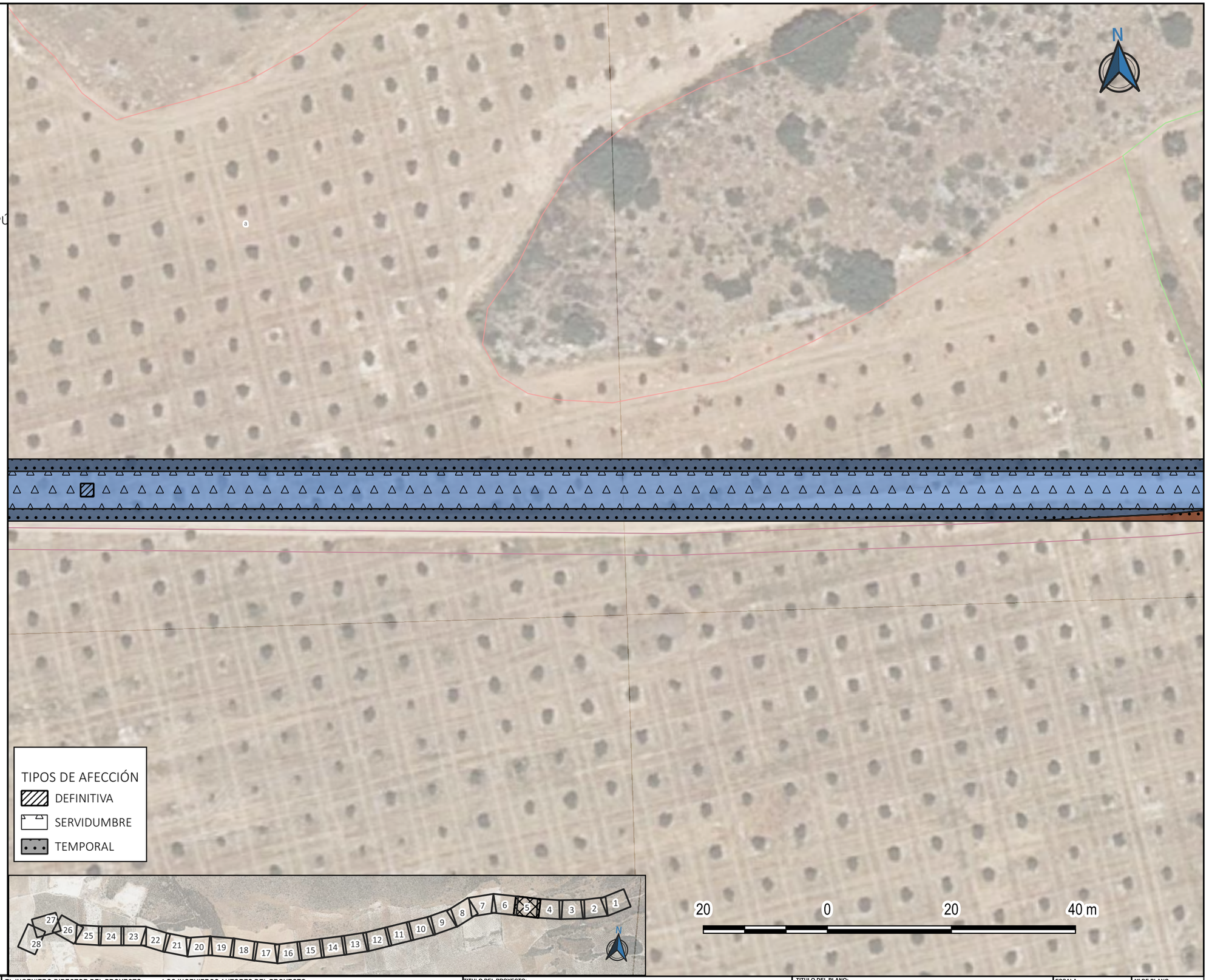

ORGANISMOS:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO

JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO

JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ

MANUEL A. GARCÍA CONEJO

FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600

Nº DE PLANO: 2

FECHA: JUNIO-2022

HOJA: 5 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 00006 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41046A00300006
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 255,63 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 113,48 M2

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 00007 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41046A00300007
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 591,87 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 792,60 M2

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 09006 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41046A00309006
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 415,25 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.214,16 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00270 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41072A00100270
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 960,57 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.521,06 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00271 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100271
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 69,65 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 103,87 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09006 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109006
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 362,23 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 499,50 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

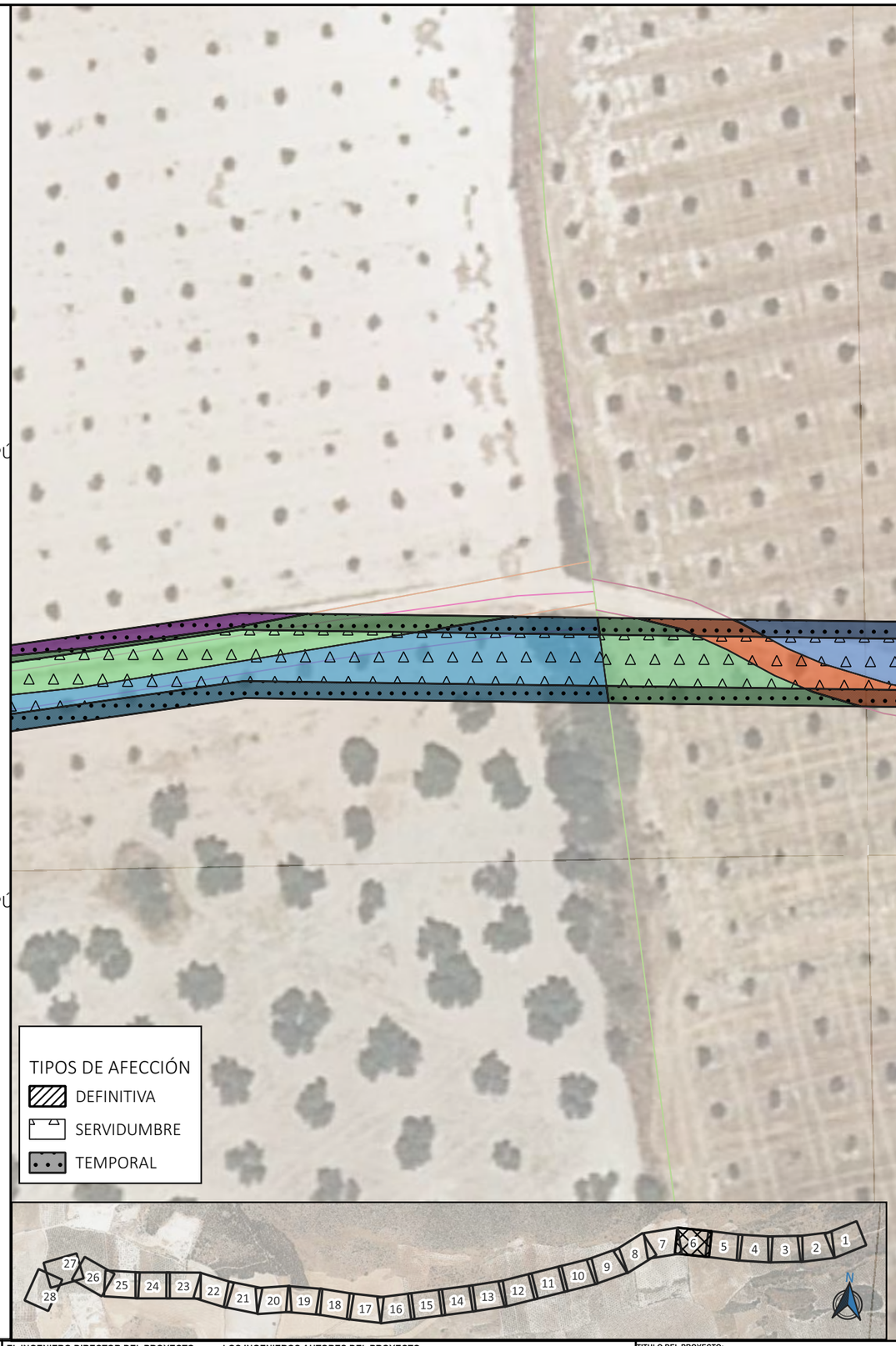

N

20 0 20 40 m

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA · CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA	EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO: JAIME MORELL SASTRE LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO: JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ · MANUEL A. GARCÍA CONEJO · FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ	TITULO DEL PROYECTO: OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA	TITULO DEL PLANO: PLANO DE DETALLE

ESCALA:	Nº DE PLANO:
1:600	2
FECHA:	HOJA:
JUNIO-2022	6 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 00006 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41046A00300006
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 255,63 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 113,48 M2

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 00007 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41046A00300007
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 591,87 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 792,60 M2

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 09006 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41046A00309006
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 415,25 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.214,16 M2

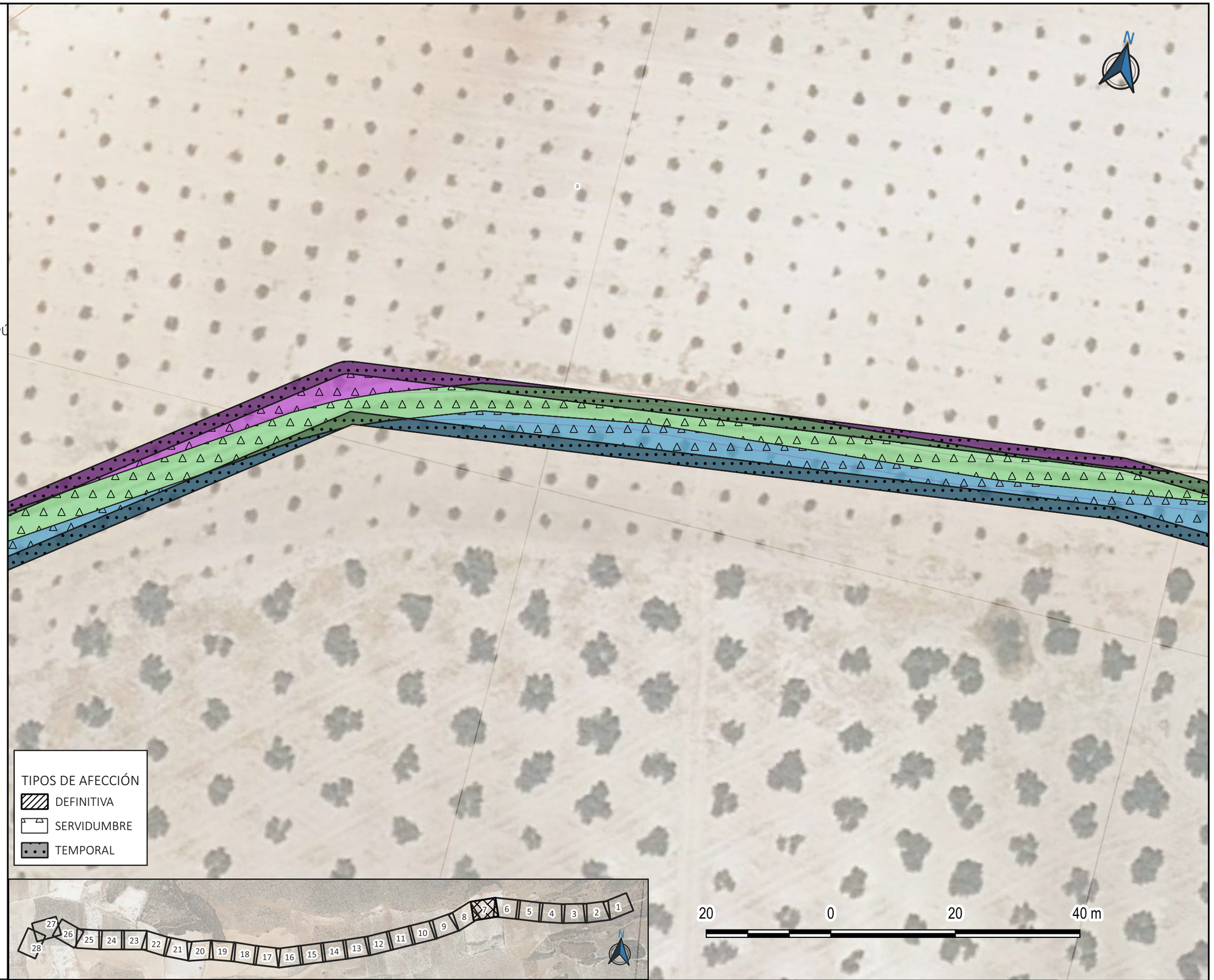

ORGANISMOS:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO

JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO

JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ

MANUEL A. GARCÍA CONEJO

FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600

Nº DE PLANO: 2

FECHA: JUNIO-2022

HOJA: 7 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 00006 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41046A00300006
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 255,63 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 113,48 M2

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 00007 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41046A00300007
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 591,87 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 792,60 M2

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 00008 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41046A00300008
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 125,86 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 43,32 M2

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 00009 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41046A00300009
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 178,65 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 177,73 M2

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 09006 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41046A00309006
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 415,25 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.214,16 M2

ORGANISMOS:

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600

Nº DE PLANO: 2

FECHA: JUNIO-2022

HOJA: 8 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 00008 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41046A00300008
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 125,86 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 43,32 M2

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 00009 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41046A00300009
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 178,65 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 177,73 M2

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 09006 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41046A00309006
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 415,25 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.214,16 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00242 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41072A00100242
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 44,59 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 0,00 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00243 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100243
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 151,24 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 295,67 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00246 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100246
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 179,64 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 427,97 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00247 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100247
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 18,57 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 0,00 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09003 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109003
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.064,67 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.515,31 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA · CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA	EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO: JAIME MORELL SASTRE	LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO: JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ · MANUEL A. GARCÍA CONEJO · FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ	TITULO DEL PROYECTO: OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA	TITULO DEL PLANO: PLANO DE DETALLE	ESCALA: 1:600	Nº DE PLANO: 2
					FECHA: JUNIO-2022	HOJA: 9 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00237 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100237
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 200,75 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 431,77 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00240 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100240
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 146,82 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 313,88 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00241 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41072A00100241
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 16,49 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 0,00 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00242 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41072A00100242
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 44,59 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 0,00 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00243 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100243
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 151,24 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 295,67 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09003 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109003
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.064,67 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.515,31 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS:

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA:	Nº DE PLANO:
1:600	2
FECHA:	HOJA:
JUNIO-2022	10 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00231 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100231
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 308,51 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 490,13 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00234 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100234
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 246,80 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 371,51 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00237 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100237
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 200,75 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 431,77 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09003 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109003
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.064,67 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.515,31 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS:

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600
Nº DE PLANO: 2
FECHA: JUNIO-2022
HOJA: 11 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00037 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100037
OLIVOS REGADÍO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 61,13 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 87,31 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00039 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100039
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 221,48 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 361,74 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00229 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100229
OLIVOS REGADÍO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 157,80 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 223,82 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00231 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100231
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 308,51 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 490,13 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09003 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109003
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.064,67 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.515,31 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

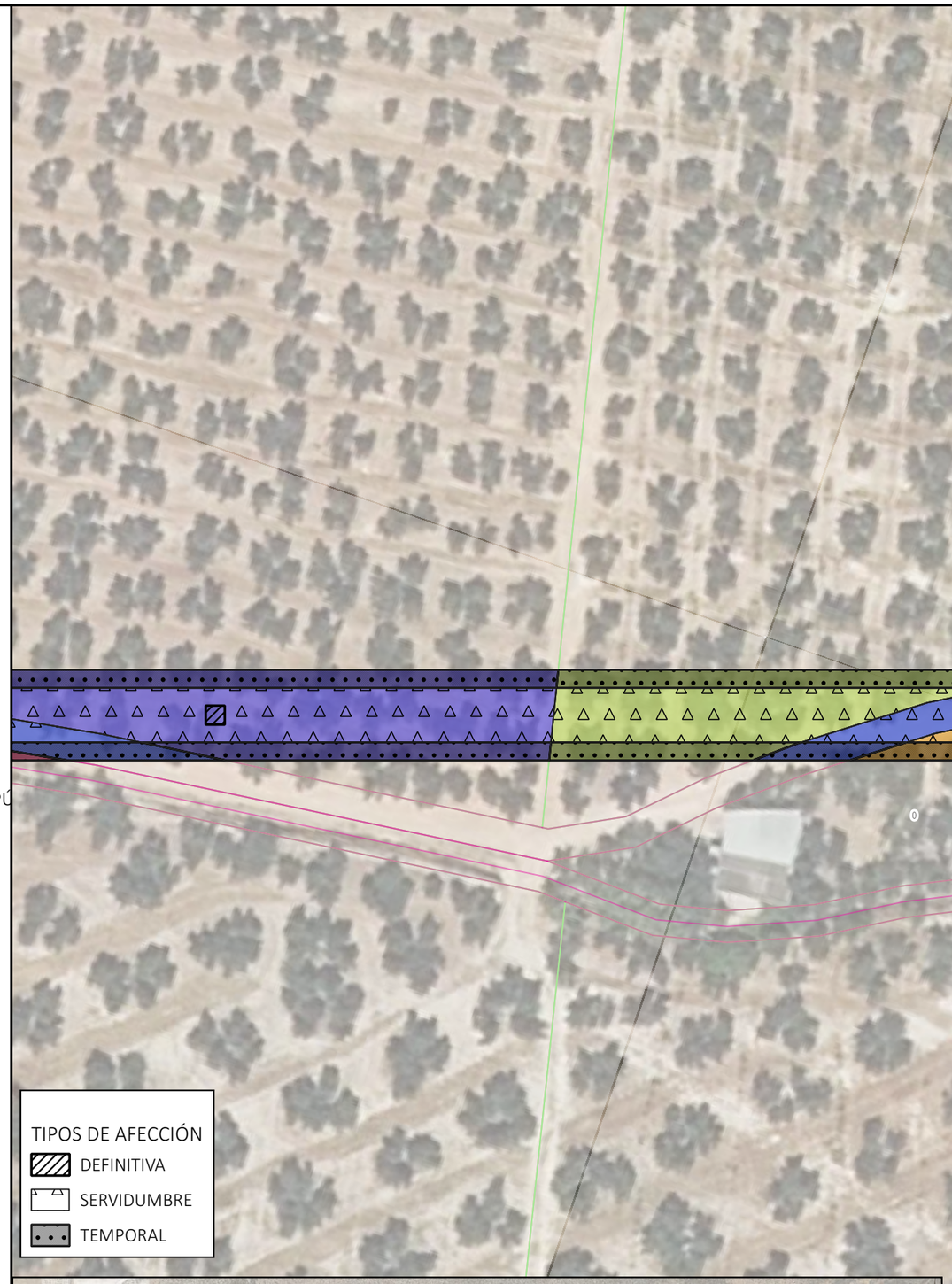

ORGANISMOS:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO

JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO

JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ

MANUEL A. GARCÍA CONEJO

FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600

Nº DE PLANO: 2

FECHA: JUNIO-2022

HOJA: 12 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00038 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41072A00100038
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 242,35 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 136,61 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00039 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100039
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 221,48 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 361,74 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00226 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100226
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 246,57 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 71,93 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09003 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109003
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.064,67 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.515,31 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09004 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109004
HIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO,LAGUNA,A
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 179,66 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 520,28 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA · CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600
Nº DE PLANO: 2
FECHA: JUNIO-2022
HOJA: 13 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00035 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100035
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 753,30 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.066,93 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00038 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41072A00100038
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 242,35 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 136,61 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00226 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100226
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 246,57 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 71,93 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09003 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109003
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.064,67 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.515,31 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09004 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109004
HIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO,LAGUNA,A
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 179,66 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 520,28 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA · CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA	EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO: JAIME MORELL SASTRE	LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO: JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ · MANUEL A. GARCÍA CONEJO · FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ	TITULO DEL PROYECTO: OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA	TITULO DEL PLANO: PLANO DE DETALLE	ESCALA: 1:600 · FECHA: JUNIO-2022 · Nº DE PLANO: 2 · HOJA: 14 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00035 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100035
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 753,30 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.066,93 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00036 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41072A00100036
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 252,03 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 454,43 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00226 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100226
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 246,57 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 71,93 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09003 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109003
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.064,67 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.515,31 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA · CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA	EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO: JAIME MORELL SASTRE	LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO: JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ · MANUEL A. GARCÍA CONEJO · FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ	TITULO DEL PROYECTO: OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA	TITULO DEL PLANO: PLANO DE DETALLE	ESCALA: 1:600 · FECHA: JUNIO-2022 · Nº DE PLANO: 2 · HOJA: 15 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00029 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100029
OTROS
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 38,42 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 0,77 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00030 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100030
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 2.091,00 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 3.127,96 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00035 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100035
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 753,30 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.066,93 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00036 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41072A00100036
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 252,03 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 454,43 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00275 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100275
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 36,11 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 51,87 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09003 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109003
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.064,67 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.515,31 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS:

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600
Nº DE PLANO: 2
FECHA: JUNIO-2022
HOJA: 16 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00030 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100030
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 2.091,00 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 3.127,96 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
- DEFINITIVA
- SERVIDUMBRE
- TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS:

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600

Nº DE PLANO: 2

FECHA: JUNIO-2022

HOJA: 17 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00030 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100030
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 2.091,00 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 3.127,96 M2

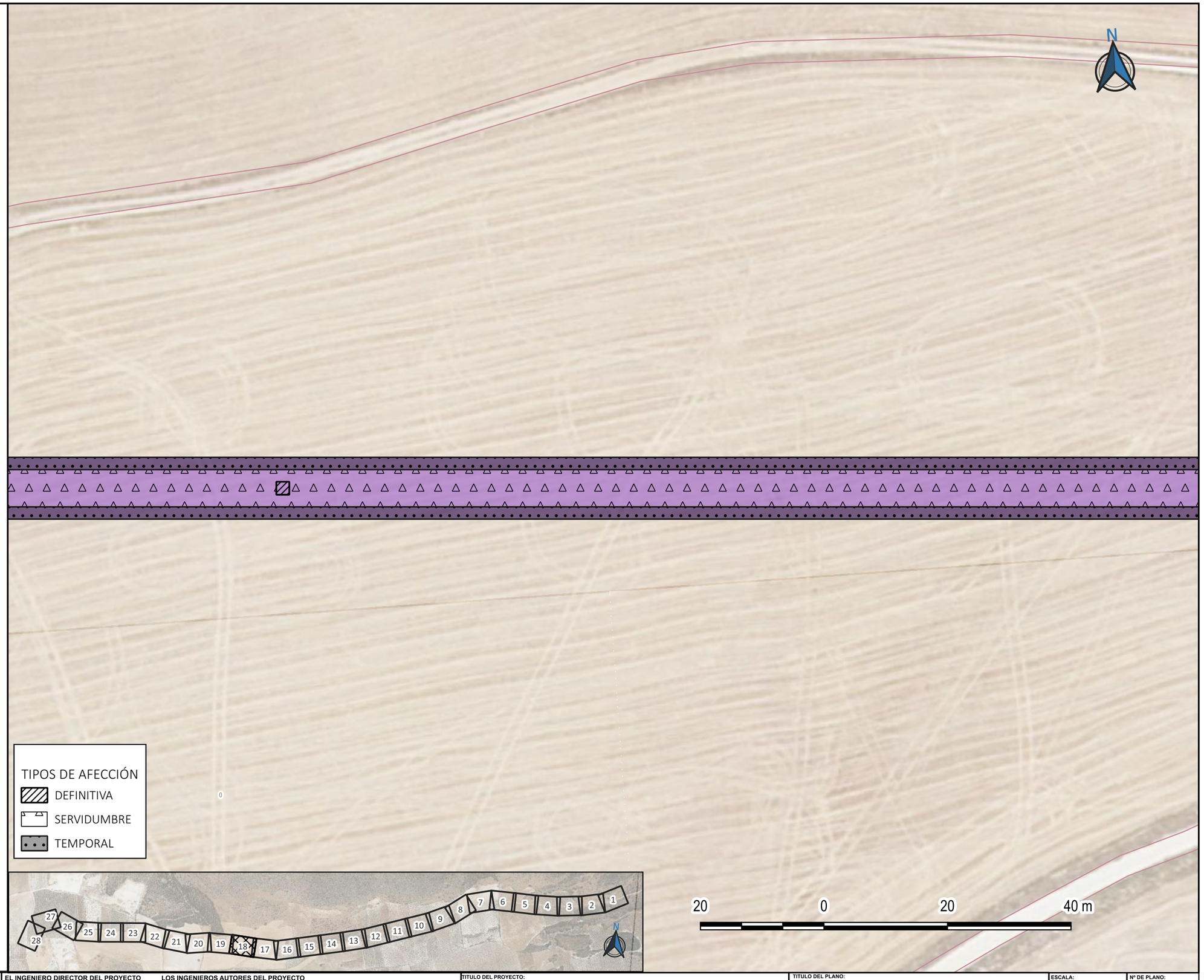

ORGANISMOS:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO

JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO

JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ

MANUEL A. GARCÍA CONEJO

FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:

OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:

PLANO DE DETALLE

ESCALA:	Nº DE PLANO:
1:600	2
FECHA:	**HOJA:**
JUNIO-2022	18 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00030 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100030
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 2.091,00 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 3.127,96 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600

Nº DE PLANO: 2

FECHA: JUNIO-2022

HOJA: 19 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00024 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100024
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.059,50 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.575,20 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00030 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100030
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 2.091,00 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 3.127,96 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 09005 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00109005
HIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO,LAGUNA,A
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 14,03 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 21,04 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

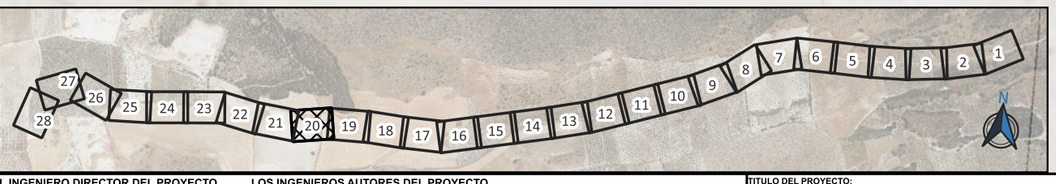

20 0 20 40 m

ORGANISMOS:

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600

Nº DE PLANO: 2

FECHA: JUNIO-2022

HOJA: 20 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00021 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100021
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.669,87 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 2.591,19 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00024 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100024
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.059,50 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.575,20 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA — CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600
Nº DE PLANO: 2
FECHA: JUNIO-2022
HOJA: 21 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00021 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100021
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.669,87 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 2.591,19 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00024 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100024
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.059,50 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.575,20 M2

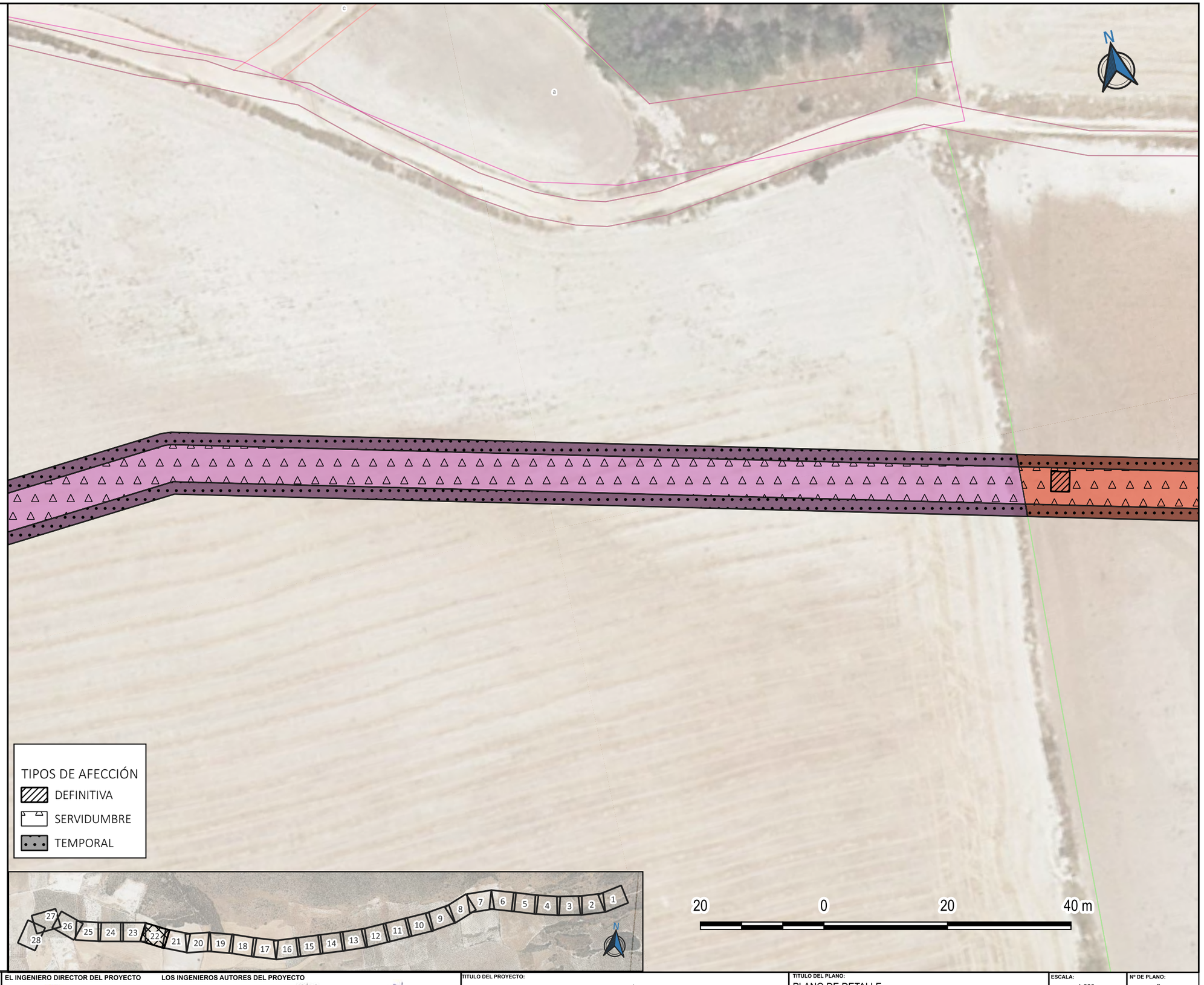

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA · CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA:	Nº DE PLANO:
1:600	2
FECHA:	HOJA:
JUNIO-2022	22 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00006 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100006
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 54,54 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 0,00 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00007 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100007
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 5,95 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 0,00 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00021 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100021
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.669,87 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 2.591,19 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600

Nº DE PLANO: 2

FECHA: JUNIO-2022

HOJA: 23 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00014 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100014
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 567,23 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 861,66 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00021 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100021
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.669,87 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 2.591,19 M2

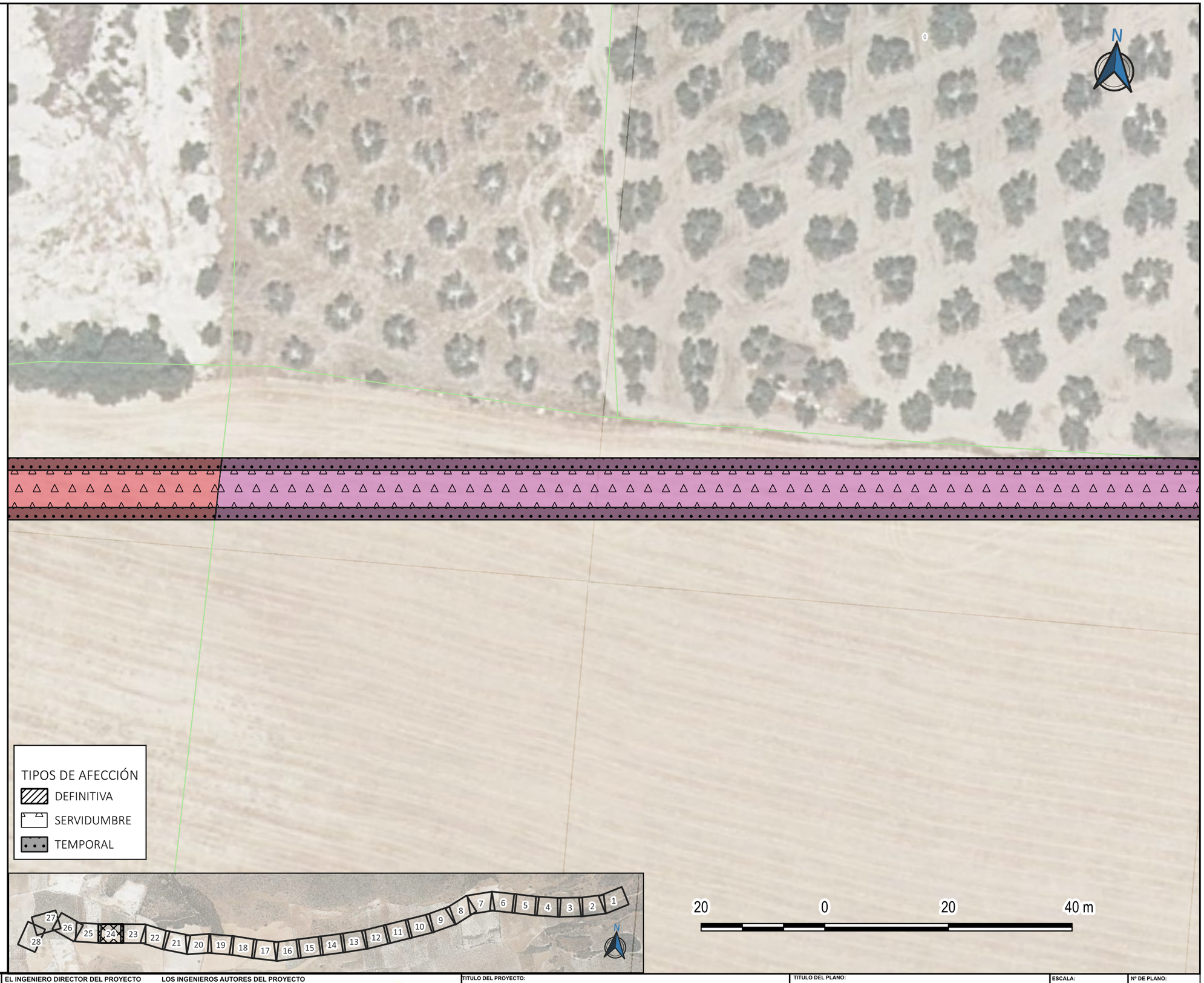

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA · CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA	EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO: JAIME MORELL SASTRE	LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO: JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ · MANUEL A. GARCÍA CONEJO · FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ	TITULO DEL PROYECTO: OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA	TITULO DEL PLANO: PLANO DE DETALLE	ESCALA: 1:600 · FECHA: JUNIO-2022 · Nº DE PLANO: 2 · HOJA: 24 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00011 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100011
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 38,93 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 28,78 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00012 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100012
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.052,89 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.598,68 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00014 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100014
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 567,23 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 861,66 M2

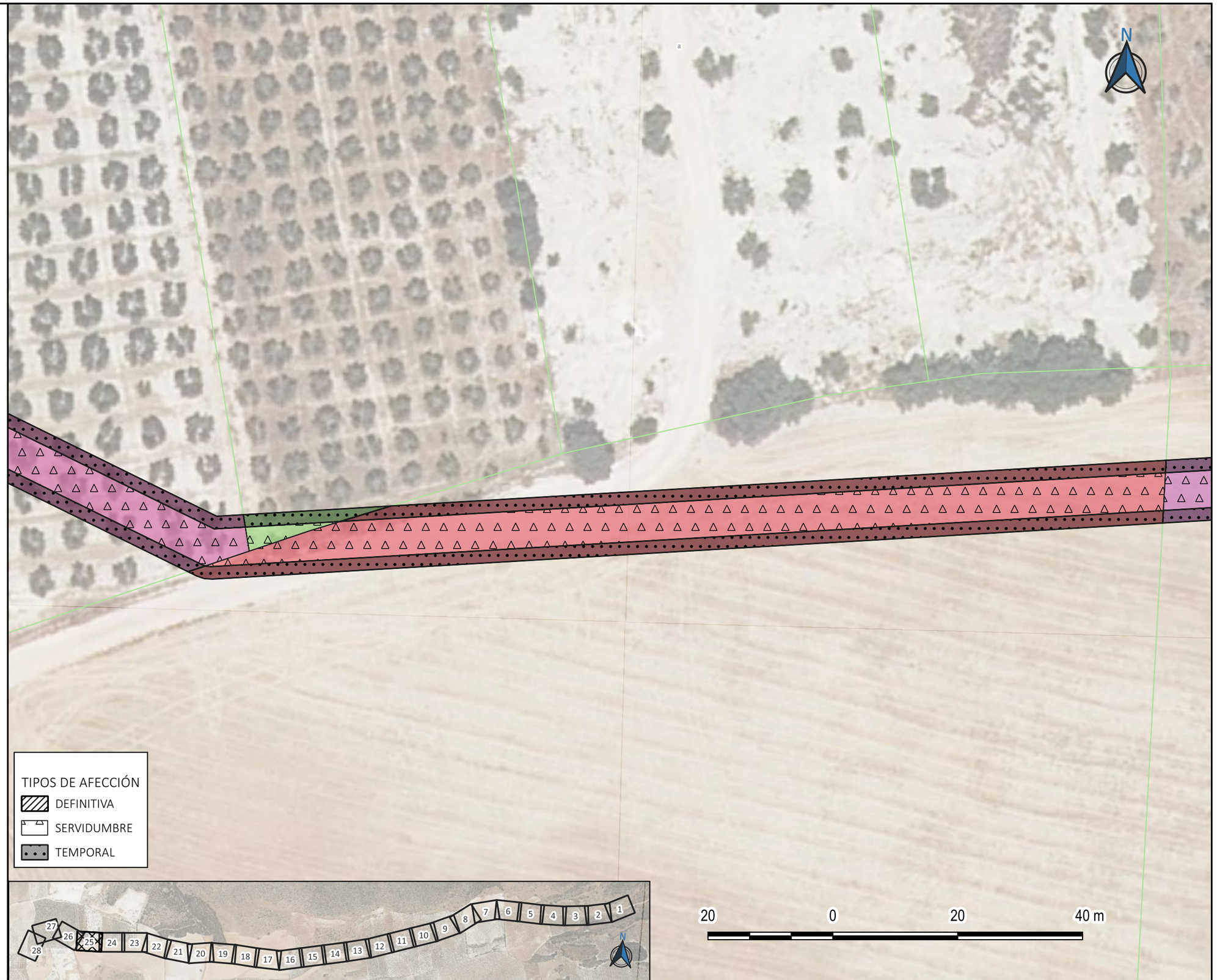

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA — CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600

Nº DE PLANO: 2

FECHA: JUNIO-2022

HOJA: 25 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00012 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100012
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.052,89 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.598,68 M2

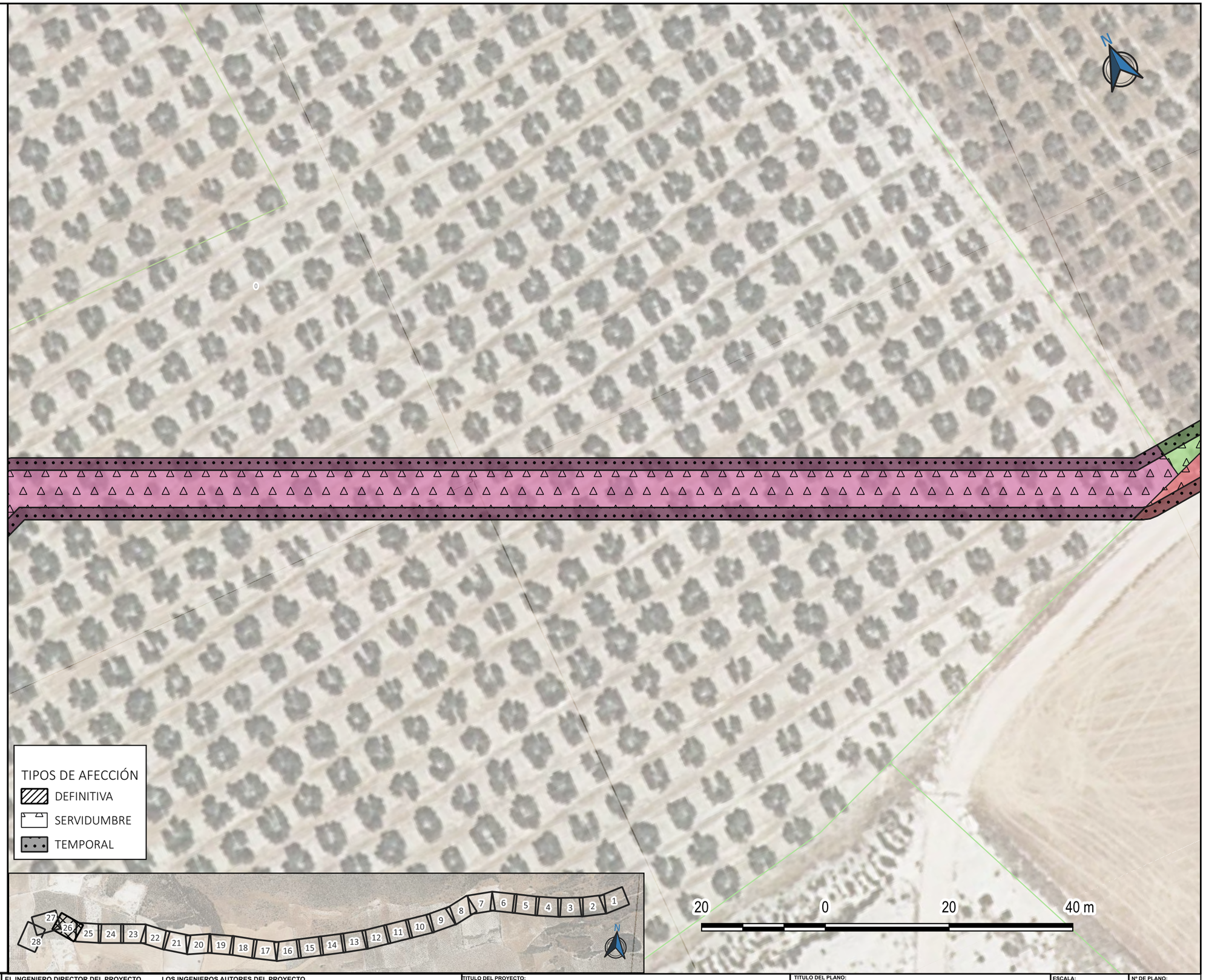

ORGANISMOS: DIPUTACIÓN DE SEVILLA · CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA	EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO: JAIME MORELL SASTRE	LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO: JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ · MANUEL A. GARCÍA CONEJO · FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ	TITULO DEL PROYECTO: OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA	TITULO DEL PLANO: PLANO DE DETALLE	ESCALA: 1:600 · FECHA: JUNIO-2022 · Nº DE PLANO: 2 · HOJA: 26 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 00010 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41046A00300010
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 734,67 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.240,68 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00012 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41072A00100012
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 1.052,89 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.598,68 M2

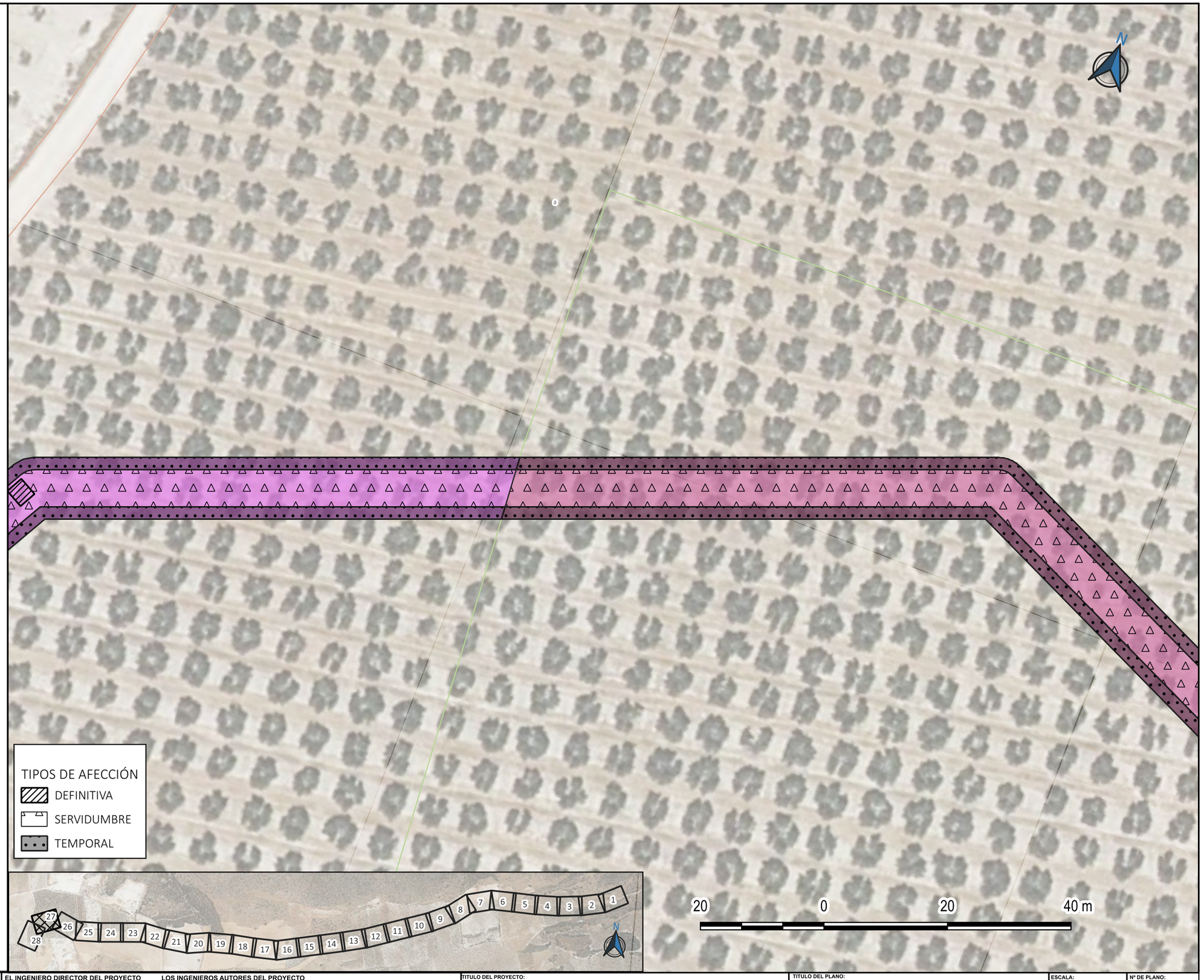

ORGANISMOS:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO

JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO

JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ

MANUEL A. GARCÍA CONEJO

FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:

OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:

PLANO DE DETALLE

ESCALA:	Nº DE PLANO:
1:600	2
FECHA:	**HOJA:**
JUNIO-2022	27 de 28

LEYENDA

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 00010 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41046A00300010
OLIVOS SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 734,67 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 1.240,68 M2

MUNICIPIO: GILENA
PARCELA: 09002 SUBPARCELA: 0
REFCAT: 41046A00309002
VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚ
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 173,19 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 106,21 M2

MUNICIPIO: PEDRERA
PARCELA: 00210 SUBPARCELA: a
REFCAT: 41072A00100210
LABOR O LABRADÍO SECANO
SUP. DEFINITIVA: 0,00 M2
SUP. TEMPORAL: 134,52 M2
SUP. SERVIDUMBRE: 181,97 M2

TIPOS DE AFECCIÓN
DEFINITIVA
SERVIDUMBRE
TEMPORAL

20 0 20 40 m

ORGANISMOS:

EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO
JAIME MORELL SASTRE

LOS INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO
JOSÉ L. MORENO GONZÁLEZ
MANUEL A. GARCÍA CONEJO
FRANCISCO J. FUENTES GONZÁLEZ

TITULO DEL PROYECTO:
OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA

TITULO DEL PLANO:
PLANO DE DETALLE

ESCALA: 1:600
Nº DE PLANO: 2
FECHA: JUNIO-2022
HOJA: 28 de 28